



**Convención sobre
los Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1174
21 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1174ª SESIÓN (Sala B)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el lunes 18 de septiembre de 2006 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. ALUOCH

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Segundo informe periódico del Senegal

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (punto 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico del Senegal [(CRC/C/SEN/2); lista de cuestiones (CRC/C/SEN/Q/2); y respuestas por escrito del Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/SEN/Q/2/Add.1)]

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación del Senegal toma asiento a la mesa del Comité.*
2. El Sr. LO (Senegal) dice que el Senegal, que aprobó una nueva Constitución en 2001, se ha dotado de una Comisaría de Derechos Humanos y Promoción de la Paz, y ha puesto en marcha diversos programas para la defensa de los niños.
3. En el ámbito de la educación, uno de los proyectos prioritarios es la cabaña de primera infancia –infraestructura basada en una visión holística del desarrollo psicomotor, intelectual y social del niño– con la que se debe dotar a las 14.000 aldeas del país con miras a proporcionar a los niños atención de salud, alimentación, educación y nuevas tecnologías.
4. En 2005, el Gobierno elevó la parte del presupuesto destinada a la educación hasta el 40% del presupuesto global del Estado, situando así al Senegal, según la UNESCO, en los primeros puestos mundiales en lo tocante a la educación. Este gran esfuerzo presupuestario ha tenido un impacto importante: la tasa de acceso a la enseñanza preescolar pasó del 8% en 2000 al 20% en 2005, mientras que la tasa bruta de escolarización en la enseñanza primaria pasó, en el mismo período, del 60% al 82,5%, y la tasa de escolarización de las chicas se elevó del 67,6% en 2001 al 80,6% en 2005, acercándose así a la de los chicos (84,4%). Todos estos esfuerzos, realizados en el marco del Programa Decenal de Educación y Formación, deberían permitir alcanzar la educación para todos en 2010.
5. La parte del presupuesto nacional correspondiente a la salud alcanzó el 10% del presupuesto global del Estado, sobrepasando las normas de la OMS y permitiendo llevar a cabo diversos programas destinados a la infancia, entre ellos: el Programa Ampliado de Vacunación; el Programa de Tratamiento integrado de las enfermedades infantiles; el Programa de tratamiento de las epidemias; el Programa de Refuerzo de la Nutrición; el Programa Nacional de Lucha contra el Paludismo; el Programa Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA, con un componente dedicado a los niños huérfanos y vulnerables a causa del VIH/SIDA.
6. Entre 2000 y 2005, la generalización de los programas de vacunación, la administración de suplemento de hierro y vitamina A, la yodación de la sal, la promoción de la lactancia materna exclusiva, la vigilancia y la educación alimentarias permitieron reducir la tasa de mortalidad infantil y juvenil del 142,5‰ al 121‰, y la de mortalidad infantil del 63,5‰ al 61‰ durante el mismo período. Entre 1992 y 2000, la falta de peso y el retraso en el crecimiento descendieron, pasando del 90,1% al 18,4% y del 21,1% al 19% respectivamente.
7. El Senegal ha ratificado numerosos convenios y convenciones y ha promulgado leyes que protegen a los niños contra los ataques a sus derechos y a su integridad física. En 2005, la votación de la ley relativa a la lucha contra la trata de personas y prácticas conexas y a la protección de las víctimas denota un notable avance. La Comisión de reforma del Código Penal

está examinando este texto. Además, el Senegal acogió en Dakar, en septiembre de 2003, la reunión de los pares de la CEDEAO sobre la situación de los niños en la región del sur.

8. Además, el Senegal lleva a cabo programas para luchar contra la marginación y la exclusión y proteger a los niños de todos los factores sociales negativos. La Dirección de la protección de los derechos del niño, creada en 2002, tiene la misión de promover los derechos del niño. El proyecto de Educación para la Vida Familiar en las *Daaras* (escuelas coránicas) contribuye, en varias regiones, a prestar atención a los alumnos de las *daaras* (*talibés*) para asegurarles una mejor calidad de vida.

9. El Proyecto de lucha contra las peores formas de trabajo infantil se está llevando a cabo en nueve departamentos del país para proteger a niños en situación de riesgo, mejorar la situación de los niños afectados por las peores formas de trabajo y de exclusión, y reforzar el proceso de descentralización en el ámbito de la protección especial de los niños. El Senegal colabora en el programa IPEC de la Organización Internacional del Trabajo, a favor, en particular, de los niños víctimas de explotación con fines de mendicidad o de trabajo doméstico precoz o de realizar trabajos peligrosos en los sectores de la agricultura y la pesca. En 2003 se estableció un centro de escucha, de información y de orientación para niños en situación difícil destinado a los niños víctimas de la trata y para luchar contra el vagabundeo, la marginación y la exclusión de los niños.

10. El Senegal ha emprendido otras iniciativas importantes con vistas a reforzar la protección de los niños, como son: la adopción de un plan maestro nacional para eliminar el trabajo infantil; promover el registro de los niños al nacer, cuya tasa ha pasado del 60,9% al 78,5%; luchar contra la mutilación genital femenina y los matrimonios precoces, práctica que 1.531 aldeas se han declarado dispuestas a abandonar; la decisión del Jefe del Estado, con fecha de julio de 2006, que declara ilegales los matrimonios precoces de muchachas, en el marco de la reforma penal; la campaña de sensibilización a favor del abandono de toda forma de violencia contra los niños, iniciada por el Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social, el 16 de junio de 2006, que es el Día del niño africano; la iniciativa conjunta del Gobierno con varios asociados para el desarrollo y la sociedad civil a favor de la retirada de los niños de la calle, a la que pronto se dedicará un consejo presidencial; y la integración de los derechos del niño en los programas escolares y en la formación de los representantes de la justicia.

11. Sin embargo, diversos factores obstaculizan la aplicación de la Convención, en particular: algunas condiciones y creencias nefastas, la débil cobertura geográfica de varios programas, el retraso en el establecimiento de un observatorio de los derechos de la mujer y del niño, la carencia de capacidades técnicas de varios participantes, el insuficiente recurso a la justicia con vistas a aplicar los textos vigentes y la insuficiencia de los recursos asignados a la protección de los derechos del niño.

12. Recientemente se han puesto en marcha encuestas estadísticas sobre la mendicidad, las peores formas de trabajo infantil y otros males, para intentar contrarrestar estos fenómenos, y se están preparando asambleas nacionales sobre la mendicidad de los niños. Las numerosas iniciativas que se están llevando a cabo pretenden reforzar las capacidades.

13. El Sr. FILALI observa con satisfacción que desde el examen del informe precedente del Senegal, en 1995, este país ha ratificado ambos Protocolos Facultativos a la Convención, así como los Convenios n^{os} 138 y 182 de la OIT y la Carta Africana sobre los Derechos y el

Bienestar del niño. No obstante, ¿podría precisar la delegación si el Senegal ha ratificado el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional?

14. El Senegal se ha propuesto adaptar su legislación a la Convención sobre los Derechos del Niño, de lo que hay que felicitar, y en particular, por haber fijado en 15 años la edad mínima de admisión al empleo; por haber reprimido la mutilación genital femenina mediante una ley de 1999 y por haber aprobado la ley de 2005 relativa a la lucha contra la trata de personas y prácticas conexas, y a la protección de las personas.

15. Sin embargo, varios factores podrían obstaculizar la aplicación de la Convención, en particular, los riesgos de conflicto interno, la importancia de la deuda externa y la prevalencia en el Senegal de algunas costumbres y prácticas culturales que continúan impidiendo a los niños en general, pero sobre todo a las niñas, ejercer plenamente sus derechos. A este respecto, a pesar de la legislación que las prohíbe, las mutilaciones genitales siguen practicándose clandestinamente.

16. El Senegal no ha proporcionado información sobre una posible mejoría de la situación de los alumnos de las escuelas coránicas (*talibés*), y serían deseables algunas precisiones a este respecto.

17. A pesar de los esfuerzos de reforma y de sensibilización hechos por el Estado parte, la diferencia en la edad mínima para el matrimonio entre las chicas y los chicos sigue siendo un problema. Es asombroso que una niña de 12 años víctima de un matrimonio precoz, haya sido condenada a seis meses de prisión firme y a una multa por abandono del domicilio conyugal, cuando el artículo 300 del Código Penal prohíbe el matrimonio de las niñas menores de 13 años. Habría que saber si una situación de este tipo es imputable a la escasa formación del personal judicial o a resistencias culturales a aplicar la Convención.

18. La legislación en materia de educación parece ambiciosa, pero la asignación de recursos no siempre está a la altura. Las instituciones nacionales carecen de personal especializado. La población aún no está familiarizada con la Convención y las observaciones finales no se han difundido de manera adecuada para informar al público de la labor del Comité. Es preciso que la delegación comente este tema.

19. Entre los fallos de la legislación senegalesa, conviene insistir en lo dispar que es su aplicación en las distintas regiones y en la ausencia de una disposición relativa a la delincuencia de las muchachas y a la lucha contra su explotación. Sería interesante saber si los jueces senegaleses conocen la Convención y se inspiran en ella.

20. Además, ¿podría indicar la delegación si la Comisaría de Derechos Humanos actúa como una división de derechos del niño?

21. En el Senegal persisten varias formas de discriminación, en particular, entre niños legítimos y naturales, ya que estos últimos no tienen derecho a buscar su paternidad ni tienen los mismos derechos en materia de sucesión, y contra los niños enfermos de SIDA y las chicas embarazadas –a las que se prohíbe asistir a la escuela.

22. El principio de la participación del niño, que consagra el artículo 12 de la Convención, no parece ampliamente aceptado por las autoridades y la sociedad del Senegal. Además, sería interesante saber qué piensa hacer el Estado parte para sensibilizar a la población con respecto a problemas tales como la explotación infantil y los malos tratos inflingidos a los niños, como por ejemplo, los castigos corporales, que a menudo persisten a causa de la tradición.

23. El Sr. LIWSKI expresa su satisfacción por el notable aumento, en estos últimos años, de los créditos destinados a la salud y a la educación, pero entiende que los recursos presupuestarios provienen en buena medida de la cooperación internacional y que un porcentaje elevado del presupuesto se destina al reembolso de la deuda. Así pues se pregunta por la viabilidad a largo plazo de esta estrategia presupuestaria y pide información más precisa sobre el reparto de los recursos presupuestarios, ya que, al parecer, las regiones rurales más vulnerables resultan desfavorecidas con respecto a las ciudades.

24. El orador pregunta qué medidas toma el Senegal, conforme al artículo 37 de la Convención para proteger a los niños contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, sobre todo, en caso de privación de libertad.

25. El Sr. PARFITT solicita más información sobre las competencias respectivas de las diversas entidades nacionales que se ocupan de los derechos humanos. Pregunta, en concreto, si algunas de ellas pueden atender las quejas que provienen de niños víctimas de violación de sus derechos fundamentales. Señalando, con preocupación, que las entidades en cuestión dependen del Presidente de la República, pregunta cuál es su grado de autonomía. Finalmente, pide a la delegación que indique si las numerosas organizaciones no gubernamentales que actúan a favor de los derechos humanos en el Senegal participan en la elaboración de las políticas y de las leyes relativas a los derechos del niño.

26. La Sra. SMITH solicita información adicional sobre el programa de descentralización de recursos y competencias que se está llevando a cabo, porque algunas regiones y municipios parecen disponer de recursos financieros y humanos limitados para cumplir sus obligaciones en materia de protección y defensa de los derechos humanos y del niño.

27. Observando en el párrafo 95 del informe que los hijos nacidos fuera del matrimonio gozan de todos los derechos reconocidos a los hijos legítimos si los tribunales tienen conocimiento de que se vulneran sus derechos, la oradora pregunta qué sucede con los hijos nacidos fuera del matrimonio cuando los tribunales no intervienen en el caso.

28. Pregunta si existe una ley que haga respetar el derecho del niño a ser oído, particularmente, en la escuela, el hospital y los tribunales, y si existe una disposición general que precise que se debe tener en cuenta el interés superior del niño en todas las circunstancias.

29. El Sr. ZERMATTEN pregunta por la situación del conflicto en Casamance que, a pesar de la firma de un acuerdo de paz, ha provocado importantes desplazamientos de familias y de niños. Pregunta qué medidas ha tomado el Estado para ayudar a los desplazados y reparar las escuelas y los dispensarios en las zonas afectadas por el conflicto.

30. Sería interesante conocer los resultados obtenidos en el marco del plan nacional de registro de nacimientos y saber qué ha sido del proyecto de código del niño mencionado por el Estado parte en su informe.

31. Puesto que el Senegal reconoce todavía el derecho de corrección a la persona que tiene a su cargo al niño o su custodia, el hecho de que los castigos corporales, que están prohibidos en la escuela, sigan practicándose en el seno de la familia es un motivo de preocupación.

32. Convendría saber si la Dirección de la protección de los derechos del niño depende únicamente del Ministerio de la Familia o de varios ministerios, lo que permitiría un mejor control de las iniciativas llevadas a cabo para promover y defender los derechos del niño.

33. La PRESIDENTA pregunta si el hecho de que, según las respuestas por escrito, la Convención haya sido invocada sólo una vez por un juez, en enero de 2004, es imputable a la reticencia de los jueces o a su desconocimiento de las disposiciones de la Convención.

34. Observando que, según el apartado e) del párrafo 162 del informe, la delincuencia de las muchachas no está suficientemente cubierta por la legislación nacional, y que no se han realizado muchos estudios sobre esta cuestión, la oradora pregunta por qué el Estado parte hace más hincapié en la delincuencia de las chicas que en la de los chicos.

Se suspende la sesión a las 11.27 horas y se reanuda a las 11.37 horas.

35. El Sr. LO (Senegal) dice que el aumento del presupuesto del Estado, que ha sido algo más del doble entre 2000 y 2006, se debe más a los esfuerzos de recaudación de impuestos y tasas y a la ampliación de la base fiscal que a los proveedores de fondos internacionales. El Senegal ha iniciado un proceso viable y duradero de saneamiento presupuestario. El Gobierno ha redoblado sus esfuerzos de descentralización en el marco del programa nacional de desarrollo local y ha procedido a transferir competencias y recursos a las administraciones locales, quienes administran el presupuesto que invierten en los ámbitos de la educación y la salud, participan activamente en diversos planes en materia de protección y defensa de los derechos del niño, y gozan de una gran autonomía de gestión. Las administraciones locales elaboran su presupuesto, reciben apoyo del Estado para sus inversiones, y pueden establecer asociaciones y pedir prestado recursos al exterior.

36. La Sra. SMITH pregunta cómo las administraciones locales pueden fijar sus propias prioridades si los recursos que se les atribuyen como consecuencia de la descentralización están reservados para una finalidad concreta.

37. El Sr. LO (Senegal) responde que el destino de los recursos se fija en función de los problemas de cada región. Ello no impide que las administraciones locales establezcan sus prioridades en el plano local.

38. El Senegal ha hecho grandes esfuerzos para reducir su deuda, y varios países le han condonado la deuda a condición de que las cantidades correspondientes se vuelvan a invertir en el terreno social. En este contexto, el Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social recibió en 2006 recursos excepcionales que van a permitirle proteger mejor los derechos del niño, principalmente, luchar contra una de las peores formas de trabajo infantil: la mendicidad.

39. La situación mejoró claramente en Casamance desde los acuerdos de paz de diciembre de 2004. Los refugiados comienzan a volver de Gambia y de Guinea Bissau. El Estado manda reconstruir sus aldeas, así como las escuelas y los centros sanitarios. Cabe señalar que, incluso durante los 22 años de conflicto, la tasa de escolarización en Casamance siguió siendo la más elevada del país.

40. El Sr. FILALI pregunta si se han hecho inversiones en Casamance, en particular, en los ámbitos relacionados con los niños, y qué medidas se han tomado para mejorar el poder adquisitivo de los habitantes de esta región.

41. El Sr. LO (Senegal) explica que el Gobierno ha creado la Agencia Nacional para la Reanudación de las Actividades Económicas y Sociales en Casamance, que ejecuta un programa compuesto por diferentes apartados, tales como la retirada de minas, la reconstrucción de las aldeas y la mejora de la capacidad de subsistencia de sus habitantes. Además, Casamance se beneficia de tres programas de lucha contra la pobreza que se están llevando a cabo en el Senegal.

42. La Dirección de la protección y la promoción de los derechos del niño se encarga de la coordinación en la aplicación de la Convención. Este servicio depende del Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social, pero sus actividades conciernen también a otros ministerios. El Comité nacional del niño, órgano multidisciplinario formado por representantes del Gobierno y de la sociedad civil, se ocupa también de coordinar y promover las actividades a favor de la infancia. Asimismo, están la Comisaría de Derechos Humanos, autorizada a recibir denuncias; el Mediador, que se ocupa de los conflictos entre la administración y los particulares; la Comisión interministerial de derechos humanos, que es un órgano multidisciplinario consultivo; y el Comité de Derechos Humanos del Senegal, formado por responsables gubernamentales, diputados y representantes de la sociedad civil, que también recibe quejas. Finalmente, el Gobierno está creando el Observatorio nacional de los derechos de la mujer y del niño, que es un mecanismo independiente de vigilancia y de control que tendrá representación en todas las regiones.

43. La Sra. NDIAYE DIAKHATE (Senegal) indica, respecto a la niña de 12 años condenada a seis meses de prisión firme por abandono del domicilio conyugal, que, tres días después de su detención, el Tribunal de Apelación ha decidido ponerla en libertad provisional hasta que examine su recurso en detalle. Se trata de un asunto sin precedentes, ya que, en principio, al estar fijada la edad de responsabilidad penal en 13 años, un menor de 12 años no puede ser condenado, y no se excluye que el juez en cuestión sea objeto de una sanción. El matrimonio precoz no es ilegal, pero la consumación del matrimonio antes de los 13 años de edad está prohibida por el artículo 300 del Código Penal. La Constitución de 2001 prohíbe el matrimonio forzado, pero aún no se ha elevado a la categoría de delito penal. El Senegal sabe que su legislación contempla diferentes edades mínimas, y está haciendo lo necesario para armonizarla y dejar únicamente la edad de 18 años.

44. Todos los jueces conocen la Convención sobre los Derechos del Niño, porque en su programa de formación se le dedica un módulo especial. Este instrumento ha sido invocado repetidas veces ante los tribunales; si el Estado parte sólo ha citado un ejemplo, es porque este constituye una novedad: se trata de un caso de contrabando y, aunque la detención sea obligatoria para este tipo de infracciones, el juez se opuso a ello invocando la Convención.

45. El artículo 245 del Código Penal prohíbe la mendicidad, excepto si la practica una persona que acompaña a una persona ciega, o unos padres con sus hijos. Sin embargo, está previsto suprimir estas excepciones.

46. La Sra. KHATTAB pide que se aclare la diferencia entre niños de la calle y *talibés*.

47. La Sra. DIOP (Senegal) explica que los *talibés* son los niños que estudian en las escuelas coránicas, las *daaras*, pero que, muy a menudo, se ven forzados por su morabito a mendigar en la calle. Desde el punto de vista de la lucha contra la mendicidad de los niños, no se les considera *talibés* sino mendigos, con el fin de evitar las consideraciones religiosas. La mendicidad de los niños es un fenómeno que sigue agravándose porque la población senegalesa da limosnas de buena gana. Por eso, el Estado se esfuerza por establecer un nuevo modelo de *daara*, principalmente proporcionando ayuda material a los morabitos para que se comprometan a no enviar a los niños a la calle. Se ha puesto en marcha un proyecto destinado a introducir en estas instituciones la enseñanza trilingüe (lengua materna, francés y árabe) y la formación profesional. Además, la ley de 2005 sobre la trata de niños, que prevé penas graves para toda persona que obligue a un niño a mendigar, empezará a aplicarse después de que tenga lugar la asamblea nacional sobre los niños de la calle, en la que participarán todos los actores involucrados.

48. El Sr. ZERMATTEN pregunta si las *daaras* tienen un estatuto privado o público y qué influencia puede ejercer el Estado sobre los morabitos.

49. La Sra. DIOP (Senegal) responde que existen *daaras* informales que gozan del apoyo del Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social, siempre que su morabito esté dispuesto a cooperar, y que el Estado está haciendo esfuerzos por crear *daaras* modernas bajo su control.

50. La Sra. SMITH pregunta si el Gobierno tiene un derecho de supervisión sobre la enseñanza impartida en las *daaras* que están bajo control del Ministerio de Educación.

51. El Sr. FILALI pregunta por qué el Senegal no se ocupa del problema de los *talibés* como tal, siguiendo, principalmente, la recomendación del investigador senegalés Saliou Saar, autor de un estudio sobre los niños mendigos. En efecto, los maestros coránicos que explotan a los niños no los envían sólo a mendigar, sino que también les hacen trabajar en los campos, por poner un ejemplo. Son poderosos pero hay que atacar las propias estructuras y el orden establecidos por ellos.

52. El Sr. LO (Senegal) dice que los niños que están escolarizados en las *daaras*, que con frecuencia son establecimientos privados e informales, no entran en las estadísticas, lo que explica que la tasa de escolarización del Senegal sea sólo del 80,2%.

53. En el marco de la lucha contra la mendicidad y contra las personas que envían a los niños a mendigar, el Estado proporciona alimentos, ropa y medicamentos, entre otras cosas, a las *daaras* modelo, es decir, aquellas que no envían a los niños a la calle.

54. La Sra. VUCKOVIC pregunta por qué no se persigue y castiga a los maestros coránicos que explotan a los niños.

55. El Sr. LO (Senegal) dice que la ley 2005-02 tiene por objeto sancionar a las personas que se dedican a explotar a los niños con fines de mendicidad, trabajo precoz o cualquier otra forma de explotación. Es evidente que no todos los niños mendigos proceden de las *daaras*. Algunos

vienen de países fronterizos con el Senegal. Por este motivo, el Presidente ha tomado la decisión de crear el centro Ginddi, que es una estructura de acogida para los niños de la calle que, desde hace tres años, lleva a cabo acciones en colaboración con la brigada de menores, en particular, presentándose en los lugares donde se reúnen estos niños para recogerlos e intentar devolverlos a sus familias o integrarlos en una estructura de formación profesional. El Senegal ha firmado convenios con los países de origen de estos niños de la calle para organizar su retorno. Estas acciones se realizan con el apoyo del UNICEF, la OIM, el Plan Senegal y otros colaboradores.

56. La Ministra de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social intercedió ante el jefe del Estado a favor de la represión de los matrimonios precoces porque son fuente de problemas, como el de la fístula obstétrica, contra la que se está llevando a cabo una campaña. El Presidente ha dado instrucciones para que se castiguen severamente los matrimonios precoces, y se está elaborando un proyecto de texto. Gracias a esta medida, en lo sucesivo, las familias o las muchachas afectadas acudirán a los servicios del Ministerio para que envíe a agentes que impidan estos matrimonios.

57. El Sr. FILALI considera que habría que poner bajo la protección directa del Fiscal a las muchachas amenazadas de matrimonio precoz.

58. Pregunta si los niños pueden acudir directamente al Presidente.

59. En vista de la aparente ausencia de un mecanismo diferenciado para reunir información sobre la salud y el bienestar, así como de indicadores que permitan conocer la situación en materia de salud infantil, la delegación debería indicar si se han previsto medidas y si la elevada mortalidad de las mujeres en las zonas rurales se debe a los métodos de alumbramiento.

60. La práctica de la mutilación genital está todavía vigente en las regiones de Matam, Kolda y Tambacounda y habría que saber qué medidas se han tomado para castigar a las personas que se dedican a ella.

61. Además, ¿podría precisar la delegación cuál es la situación con relación a la detección del SIDA, cuál es el número de niños contagiados y qué atenciones reciben?

62. Aunque la educación es obligatoria hasta los 16 años, los niños que tienen necesidades educativas especiales, como los niños desplazados, no gozan de una atención suficiente. Se agradecerían algunos comentarios sobre este punto. Asimismo, ¿podría indicar la delegación si se ha resuelto definitivamente el problema de los niños víctimas del conflicto mauritano-senegalés de 1989?

63. Sería deseable obtener información adicional sobre las medidas previstas para poner remedio al número insuficiente de escuelas de formación profesional, la ausencia de infraestructuras de ocio, la carencia de una enseñanza de calidad y las carencias en materia de formación del profesorado.

64. Resultaría de gran utilidad conocer estadísticas sobre niños con discapacidad e información sobre los cuidados que se les prodigan.

65. Asimismo, sería útil saber qué hace el Senegal para proteger a las niñas que trabajan como empleadas de hogar, comienzan a trabajar a la edad de 6 años, no van a la escuela, son a menudo víctimas de violaciones, tienen embarazos precoces y sufren vejaciones morales. Por otra parte no se ha proporcionado ninguna información sobre el turismo sexual.

66. La delegación debería indicar si está garantizada la educación y la readaptación de los niños detenidos en los establecimientos penitenciarios y si estos niños están separados de los detenidos adultos.

67. Asimismo, sabiendo que la pobreza conduce a menudo a los jóvenes a la toxicomanía, sería interesante saber si se han tomado medidas para sensibilizarlos sobre los efectos nefastos de las drogas.

68. La Sra. VUCKOVIC manifiesta con asombro que la legislación senegalesa dispone que el autor de una violación o de infringir abusos sexuales a un niño menor de 13 años no puede beneficiarse de medidas de gracia, lo que da a entender que el autor de esos mismos delitos cometidos con un niño mayor de 13 años sí podría beneficiarse de esas medidas. Se agradecerían algunas aclaraciones sobre este punto.

69. Además, ¿podría explicar la delegación el sentido de la expresión “niños en peligro moral” empleada en las respuestas por escrito.

70. Por otra parte, sería útil saber si está prohibida la venta de alcohol a los niños menores de 18 años y qué medidas toma el Gobierno en esta materia.

71. El Sr. LIWSKI pregunta qué se ha hecho para prevenir la violencia institucional.

72. Pregunta también si se han recopilado datos estadísticos sobre la situación de los *talibés* y su evolución en las distintas regiones, y cuáles son los resultados del Programa de Refuerzo de la Nutrición.

73. Por tratarse de presupuestos relacionados con la descentralización, ¿podría la delegación proporcionar información sobre el funcionamiento de los comités locales, su composición y su grado de autonomía, e indicar si pueden hacer pagar ciertos servicios?

74. Al parecer, no todos los niños tienen acceso al Programa Ampliado de Vacunación, lo que es preocupante. Además, habría que saber en qué punto se halla la estrategia nacional en materia de salud reproductiva, si existe un programa en materia de salud mental en el marco del programa de descentralización de los servicios locales y si se invita a los adolescentes a participar en la elaboración de los programas que les conciernen, particularmente, en materia de salud mental y salud reproductiva.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
